contestación demanda pertenencia rad 2021-00285 juzgado sexto civil municipal de Armenia.pdf

Oscar Garay Saleg <jlquindio@gmail.com>

Lun 30/08/2021 17:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: albaluciamontesabpgados@gmail.com <albaluciamontesabpgados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (15 MB)

contestación demanda pertenencia rad 2021-00285 juzgado sexto civil municipal de Armenia.pdf;

Con la presente envío contestación demanda pertenencia radicado número 2021-00285 juzgado sexto civil municipal de Armenia
Demandado Adiela Moreno
Demandante Jhon Alexander García Moreno
Cordialmente
Oscar Augusto Garay Saleg
T.P. 56879

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2107962 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01541 2107962 Caja: 541 Valor Pagado 110.835.00
Fecha 26-ENE-2021
Avaluo: 25.047.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Acuerdo : -
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA
Obra :.
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 Sobretasa Ambiental	28179	2021	110.835.00
1001 Frediai	93927		
1010 Sobretasa Bomberil	9393	Total:	110.835.00
		Dcto.	20.664.00
Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro MARIVE - MARIA ALEJANDRA RIVERA MORENO
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE

Fecha del Sistema
26-ENE-2021 04:45 PM

Banco de Occidente
SAE ALCALDIA DE ARMENIA
1 26 ENE 2021 1
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2014939 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01524 2014939 Caja: 524 Valor Pagado 145.786.00
Fecha 18-MAR-2019

Avaluo: 23.609.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	118045	2019	145.786.00
1004	Sobretasa Ambiental	35414		
1010	Sobretasa Bomberil	11805	Total:	145.786.00
			Dcto	19.478.00

Valor a Favor: 0.00
Observacio

Elaboro LAVC - LUZ ANDREA VILLANUEVA CARDONA
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE

Fecha del Sistema
18-MAR-2019 05:26 PM

Banco de Occidente
SAE ALCALDIA DE ARMENIA
18 MAR 2019
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la Impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2114963 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01546 2103453 Caja: 546 Valor Pagado 170,220.00
Fecha 28-OCT-2020

Avaluo: 24,317,000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 010100000157000300000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL.
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra : -

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1010	Sobretasa Bomberil	12159	2020	170,220.00
1004	Sobretasa Ambiental	36476		
1001	Predial	121585	Total:	170,220.00
			Dcto.	0.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro BSDAVI - BRYAN STIVEN DAVILA GIRALDO
Terminal WINGEDUPNPC-PC1pc

Fecha del Sistema
28-OCT-2020 12:32 PM

Banco de Occidente
SALMPID. DE ARMENIA
28 OCT 2020
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Software EDA Tel 315 4006643 Armenia Q.
Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2175789 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01546 2175771 Caja: 546 Valor Pagado 43,831.00
Fecha 26-ENE-2021
Avaluo: 25,047,000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 010100000157003000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Direcci$n MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	31308	2021	43,831.00
1004	Sobretasa Ambiental	9392		
1010	Sobretasa Bomberil	3131	Total:	43,831.00
			Dcto.	0.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro BSDAVI - BRYAN STIVEN DAVILA GIRALDO
Terminal WORKGROUP\DELL-PC:DELL

Fecha del Sistema
26-ENE-2021 03:59 PM

26 ENE 2021
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.
COMPROBANTE DE INGRESO

No. 1944417 **A**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01527 1944417 Caja: 527 Valor Pagado 318.133.00
Fecha 11-ABR-2018
Avaluo: 22.921.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: . .
Direcci&n MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1004	Sobretasa Ambiental	67762	2018	147.841.00
1015	Recargo Bomberos	1040	2017	170.292.00
1001	Predial	225870		
1005	Recargos S.Ambiental	3112	Total:	318.133.00
1010	Sobretasa Bomberil	22588	Dcto.	12.607.00
1002	Recargos predial	10368		

Valor a Favor: 0.00
Observacio

Elaboro JFNA - JHONATAN FELIPE NOVOA ARIAS
Terminal WORKGROUP\PC-THINK:pc

Fecha del Sistema
11-ABR-2018 10:37 AM

Banco de Occidente
ALCALDIA DE ARMENIA
11 ABR. 2018
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente.
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ESCRITURA Nº: *NOVENTA Y CINCO (95)*

FECHADA: 27 DE ENERO DE 2021

CLASE DE ACTO
SUCESIÓN
A FAVOR
ADÍELA MORENO

NOTARIA PRIMERA
CALARCÁ QUINDÍO
Cra. 26 N° 40-00 Telefax: 7433126
primeracalarca@supernotariado.gov.co
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa072245692 Ca388514874

Departamento del Quindío
Notaría Primera del Círculo de Calarcá
Escritura No.95 (Noventa y Cinco)
(Enero 27 de 2021)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-100656
FICHA CATASTRAL	010100000157003000000000
AVALÚO CATASTRAL	$25.047.000.00
UBICACIÓN DEL PREDIO:	
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA
NOMBRE O DIRECCIÓN	LOTE 11 MANZANA 2 URBANIZACION SANTA RITA
TIPO DE PREDIO	URBANO
CODIGO 0901	ACLARACION
CUANTIA	SIN CUANTIA
CODIGO 0708	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
CUANTÍA	SIN CUANTIA
CODIGO 0109	LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (SUCESION)
CUANTÍA	$ 25.100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO- IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE:	**MANUEL MORENO BENAVIDES** C.C.No 1.245.261
ADJUDICATARIA:	**ADIELA MORENO** C.C.No 41.896.590

==========

NOTARIA 22 PRIMERA CALARCA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

SECCION PRIMERA- ACLARACION: En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, **LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO**, Notario Primero del Círculo de Calarcá (Quindío), compareció el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG,** mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.523.479 expedida en Pijao Quindío, portador de la tarjeta profesional Nro 56870 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de APODERADO ESPECIAL de la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.590, en calidad de heredera por trasmisión, respecto de su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, ésta última con la calidad de HEREDERA, dentro la sucesión intestada del señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261 y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261, por COMPRAVENTA realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, adquirió el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, cuyos linderos y demás especificaciones se hacen constar en la escritura antes mencionada. **SEGUNDO:** Que en la referida escritura 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** igualmente constituyó patrimonio de familia inembargable a favor, de sus hijos, entre ellos, el señor **"ERNESTO" MORENO SUAREZ**, sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245693 Ca388514873

embargo, del propio documento de identificación, esto, es su cédula de ciudadanía, se establece que su nombre e identificación correcto es **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** nombre con el cual figura, inicialmente, en su Registro Civil de Nacimiento y, se ratifica, en el de Defunción, documentos en los cuales aparece, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.245.485 de Armenia, de los cuales, sendas copias presenta para su protocolización con este publico instrumento. **TERCERO:** Que en los anteriores términos se deja aclarada la escritura número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, quedando incólumes los demás aspectos del citado instrumento.----------

==========

SECCION SEGUNDA- CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: Una vez más, comparece el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**, de condiciones civiles y personales descritas en la SECCION PRIMERA de este público instrumento y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.245.261, por COMPRAVENTA realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ACLARADA, a través del presente instrumento público, tal y como consta en su SECCIÓN PRIMERA, adquirió el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **SEGUNDO:** Que en la referida escritura 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, ACLARADA tal y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

como consta en la sección primera de este público instrumento, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** igualmente constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor propio; de sus HIJOS: **ALICIA MORENO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.452.115, **BENJAMIN MORENO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.251.197, **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.245.485 e **ISRAEL MORENO SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.250.027; así mismo, a favor de los hijos que llegare a tener, acto debidamente inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-100656. **TERCERO:** Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES**, plenamente identificado, en su condición de SOLTERO, sin unión marital de hecho vigente, falleció el 17 de febrero de1969, en la ciudad de Armenia, Quindío, según Registro Civil de Defunción que obra en el protocolo de la Notaría 2ª de Armenia, bajo el indicativo serial 04595966. **CUARTO:** Que los hijos del causante, igualmente beneficiarios del patrimonio de familia, como quedó expresado anteriormente, fallecieron, lo cual describe de la siguiente forma: **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, falleció en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Segunda de Armenia Quindío, bajo el indicativo serial 04594082; **BENJAMIN MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.251.197, falleció el 05 de marzo de 2001, en la ciudad de Armenia, Quindío, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, bajo el indicativo serial 04600827; **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.245.485, falleció el 04 de julio de 2002, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Catorce de Cali, bajo el indicativo serial 04211386 e **ISRAEL MORENO SUAREZ,** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía número 1.250.027, según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, código de verificación 263211411128, falleció el 11 de octubre de 1998, en la ciudad de Armenia, Quindío,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245694 Ca388514872

según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Tercera de Armenia, bajo el indicativo serial 2198813. Que con posterioridad a la constitución de dicho acto, el causante, señor **MANUEL MORENO BENAVIDES**, no procreó otros hijos; en consecuencia se declara CANCELADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PATRIMONIO DE FAMILIA INNEMBARGABLE y por lo tanto libre de dicha limitación el inmueble descrito.----------

==========

SECCION SEGUNDA-SUCESION: Una vez más, comparece el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**, de condiciones civiles y personales descritas en la SECCION PRIMERA de este público instrumento y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que obrando como apoderado especial de la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.590, ésta en calidad de HEREDERA POR TRANSMISIÓN, respecto de su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, dentro la sucesión intestada del señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261, eleva a escritura pública el trabajo de partición de bienes, trámite iniciado en esta Notaría mediante acta Número 122 del 15 de diciembre de 2020, dándose cumplimiento a lo ordenado por el Art. 844 del Estatuto Tributario de la Administración de Impuestos Nacionales y dejado transcurrir el término de emplazamiento de que trata el artículo 3º, numeral 3 del Decreto 902 de 1988, el mismo que se surtió en el periódico LA CRÓNICA el 18 de diciembre de 2020 y en la emisora TRANSMISORA QUINDÍO de la ciudad de Armenia el día 30 de diciembre del año 2020, en las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las seis de la tarde (6:00 pm), sin que ninguna persona se presentara a hacer reclamación o mostrar interés sobre la presente sucesión. La totalidad de la documentación que comprende la actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que los hechos que respaldan su solicitud se resumen de la siguiente manera:1) Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072245694 Ca388514872
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE LA CARCA QUINDIO

Escaneado con CamScanner

identificaba con la cédula de ciudadanía N°1.245.261, falleció en el municipio de Armenia Quindío el día 17 de febrero de 1969, siendo el municipio de Calarcá su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. **2)** Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** no contrajo matrimonio pero en vida procreó cuatro (4) hijos, actualmente fallecidos, a saber: **ISRAEL MORENO SUAREZ, ALICIA MORENO SUAREZ, BENJAMIN MORENO SUAREZ Y MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** quienes en vida se identificaban con cédula de ciudadanía N°1.250.027, 24.452.115, 1.251.197 y 1.245.485, quienes legalmente serían los llamados a solicitar la herencia dejada por su fallecido padre. **3)** Que el señor **ISRAEL MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el día 4 de noviembre de 1922 en el municipio de Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 11 de octubre de 1998. **4)** Que el señor **BENJAMIN MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el 12 de febrero de 1926 en el municipio de Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 5 de marzo de 2001. **5)** Que el señor **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el día 26 de mayo de 1934 en el municipio e Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 04 de julio de 2002. **6)** Que la señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** arriba identificada, nació el día 08 de diciembre de 1924 en el municipio de Calarcá y falleció 15 de junio de 2003. **7)** Que la señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** mujer soltera, procreó una hija: **ADIELA MORENO,** mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.896.590, su poderdante y quien a nombre de su señora madre y por derecho de transmisión, le ha otorgado poder especial amplio y suficiente para iniciar el presente trámite. **8)** Que no hay lugar a liquidación de sociedad conyugal, ni liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, ya que el causante, señor **MANUEL MORENO BENAVIDES** en vida no contrajo matrimonio, no declaró unión marital de hecho. **9)** Que la señora **ADIELA MORENO,** su poderdante, es mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en su propio nombre, en la solicitud de la presente liquidación y que para dar el tramite previsto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245695 Ca388514871

en el decreto 902 de 1988, la mencionada señora le ha conferido poder especial **10)** Que la señora **ADIELA MORENO** en su calidad de heredera por transmisión de la derechos herenciales acepta la herencia con beneficio de inventario. **11)** Que se trata de una sucesión intestada, corresponde a su poderdante el cien por ciento de todos los derechos herenciales. **12)** Que además de los bienes que se presentan en el inventario y avalúos no se conocen más bienes del causante. **13)** Que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la solicitud. ----------

TERCERO: INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES- ACTIVO.----------

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la causante **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por COMPRAVENTA, realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia, aclarada tal y como consta en la sección primera de este público instrumento, actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-100656.**----------

SE AVALÚA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

NOTARIA 2 ARMENIA
ELIZABETH MEJIA ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

TOTAL VALOR BIENES INVENTARIADOS: **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo).** ----------

PASIVOS SUCESORALES: No se reportan pasivos a cargo de la presente sucesión

CUARTO: **LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS** Que la partición de bienes a adjudicar, de acuerdo con el trabajo presentado y la adjudicación que la misma heredera consiente y en cumplimiento del Decreto 902 de 1988, es del siguiente tenor: ----------

HIJUELA UNICA: Le corresponde a la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.896.590, en calidad de HEREDERA, POR DERECHO DE TRANSMISION, al hacer aceptación de la herencia, con el otorgamiento del correspondiente poder, deferida a su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, con ocasión de la delación sin alcanzar a aceptar o repudiar su calidad de HEREDERA, respecto de la sucesión intestada de su padre, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES** (artículos 1013 y 1014 del Código Civil). Para pagarle se le adjudica el CIEN POR CIENTO 100% de la siguiente partida: ----------

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la causante **MANUEL MORENO BENAVIDES**, por COMPRAVENTA, realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245696 Ca388514870

Primera de Armenia, aclarada tal y como consta en la sección primera de este público instrumento, actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-100656.** ----------

SE AVALÚA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

TOTAL VALOR BIENES INVENTARIADOS Y ADJUDICADOS: VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

---------- **COMPROBACIÓN** ----------

TOTAL VALOR BIENES ADJUDICADOS: **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo).** ----------

HIJUELA UNICA.....		**$ 25.100.000.00**
SUMAS IGUALES	**$25.100.000.00**	**$ 25.100.000.00**

QUINTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales, efectuada de común acuerdo entre los interesados. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, modificatorio del artículo 90 del Estatuto Tributario, el suscrito abogado de acuerdo con las facultades conferidas manifiesto, bajo juramento, que el avaluó del inmueble incluido en el presente instrumento corresponde al real y no ha sido objeto de pacto privado alguno que señale un valor diferente. Que tampoco existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública. No obstante lo anterior, el suscrito Notario advierte, que en desarrollo de la norma en cita, cuando el valor asignado difiera notoriamente del valor comercial del inmueble objeto de adjudicación, el mismo podrá ser rechazado dentro de un proceso de fiscalización por la DIAN. Se presume que dicho valor difiere

Aa072245696 Ca388514870

Cod. NOTARIA 2 ARMENIA 1001MDAQAEaIIJO

ALBERTO MARCA QUINDIO

Escaneado con CamScanner

notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie y calidad, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado del bien objeto de la presente escritura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Manifiesta el adjudicatario que le confiere poder especial amplio y suficiente al apoderado para que cuando fuere necesario aclare el presente instrumento en caso de ser devuelto por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, por alguna de las causales previstas en la ley. Así mismo el compareciente faculta a la Notaria para que designe a un empleado para que se notifique y reclame la copia de la escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, otorgándole facultades plenas a esta persona para que si es del caso renuncie a términos de ejecutoria del eventual acto administrativo que disponga la devolución del instrumento. **ANEXOS:** Se PROTOCOLIZAN todos los documentos tenidos en cuenta dentro el trámite sucesoral y que fueron presentados por el apoderado de la parte interesada, a saber: Poder otorgado por la solicitante, señora **ADIELA MORENO,** al abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**; copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante **MANUEL MRENO BENAVIDES**; copia auténtica de las partidas de bautismo y Registro Civil de Nacimiento de los hijos del causante, mencionados en el hecho 2); copia auténtica del Registro Civil de Defunción de los hijos del causante; copia auténtica del y Registro Civil de Nacimiento de la heredera por trasmisión del causante, mencionados en el hecho 7); copia simple de la escritura pública número 1325 otorgado el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío; certificado de tradición respecto de la matrícula inmobiliaria No 280-100656, fechado el 14 de diciembre de 2020; PAZ Y SALVO No 20231448 expedido el 26 de enero de 2021, por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO al señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, válido hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto del predio identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y avaluado en la suma de $25.047.000.00;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa072245697 Ca388514869

PAZ Y SALVO No 20198621 expedido el 26 de enero de 2021, por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO al señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por concepto de VALORIZACION, válido hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto del predio identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y avaluado en la suma de $25.047.000.00; acta de iniciación No 122 del 15 de Diciembre de 2020; página del periódico LA CRÓNICA, fechada el 18 de Diciembre de 2020, donde consta la publicación del Edicto Emplazatorio; fotocopia del mismo Edicto con la certificación de que fue transmitido por la radiodifusora TRANSMISORA QUINDÍO el 20 de Noviembre de 2020; Edicto Emplazatorio que permaneció fijado en la cartelera de la Notaría, con la correspondiente nota de desfijación; copia autentica de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG.**----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiesta (n) que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer el código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso de que el (la) (los) compareciente (s) presente (n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. en todo caso, los titulares de la contraseña de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida por ellos (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.,), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.----------

Aa072245697 Ca388514869

22-10-20 NOTARIA PRIMERA 16-12-20 CLARCA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente advertido de la formalidad de su registro oportuno, quien la encontró conforme al pensamiento y voluntad de sus poderdantes y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarla ante el suscrito NOTARIO quien da fe. Declara además el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura, antes de ser firmada, respecto a su nombre e identificación y/o del causante, de los herederos y demás intervinientes; a la identificación registral y catastral de los bienes objeto del presente acto, a su cabida, dimensiones y/o forma de adquisición, da lugar a una escritura aclaratoria que ocasiona nuevos gastos para los que intervinieron en el instrumento corregido, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: Aa072245692, Aa072245693, Aa072245694, Aa072245695, Aa072245696, Aa072245697. ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 226.865 I.V.A.: $ 69.096

FONDO Y NOTARIADO: $ 19.800 EXTENSION Y COPIAS: $ 136.800

EL COMPARECIENTE:

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG
C.C. No. 4.523.479 expedida en Pijao
T.P. No. 56870 DEL C.S.J.
TEL: 3113096222
DIR: Calle 20 A # 14-54 (pasaje Bolívar) oficina 106 de Armenia
EMAIL: jlquindio@gmail.com

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCÁ
QUINDÍO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO
Arch/ SUCESIÓN 22 Angela

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ES PRIMER EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **95 DE** FECHA **27 DE ENERO DE 2021** QUE SE EXPIDE EN **07 HOJAS ÚTILES,** CON DESTINO A: ADÍELA MORENO = **COMO TITULO DE DOMINIO**

CALARCÁ – QUINDÍO, 05 DE FEBRERO DE 2021

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCA
QUINDIO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CALARCÁ QUINDÍO

Ca388514861

Ca388514861

16-12-20

Cadena s.a.

11021UOBaA55CA56

Escaneado con CamScanner

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

ADIELA MORENO, mayor de edad y vecina de Armenia Q, identificada con la Cédula de ciudadanía número 41.896.590 expedida en Armenia, correo electrónico adielamoreno61@hotmail.com ,mediante el presente escrito y con el debido respeto me permito manifestar al señor Juez que otorgo Poder especial amplio y suficiente al Doctor OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, abogado en ejercicio con T.P. # 56870 del C.S. de la Judicatura, identificado con la Cédula de ciudadanía número 4.523.479 expedida en Pijao Quindio. Abogado en ejercicio con T.P # 56870 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico jlquindio@gmail.com ,para que en mi nombre y representación de contestación y continué conociendo del proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurado por el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, quien de la misma forma es mayor de edad y vecino de Armenia, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 89.005.978 , correo electrónico morenojhonalexander191@gmail.com . Demanda presentada mediante apoderado judicial y en mi contra y que se encuentra radicado en su despacho con el # 2021-00285-00

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en fin realizar todas aquellas diligencias en bien de mis intereses y en las del cumplimiento del poder otorgado y es especial para presentar excepciones, nulidades.

Sírvase, Señor Juez, dar posesión y reconocer personería a mi apoderado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ADIELA MORENO
Cc # 41.896.590

Acepto

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

5160281

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: ADIELA MORENO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41896590 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adiela Moreno

rnm0ok6qjm46
18/08/2021 - 14:26:15

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Notaría Quinta de Armenia - Quindío

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0ok6qjm46

Acta 1

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Referencia: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RADICADO
Nro. 630014003006-2021-00285-00

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, abogado inscrito, con cédula de ciudadanía número 4.523.479 expedida en Pijao y tarjeta profesional No 56.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jlquindio@gmail.com , en mi calidad de apoderado judicial de la señora ADIELA MORENO quien de la misma forma es mayor de edad y vecina de Armenia Q, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 41.896.590 y correo electrónico adielamoreno61@hotmail.com y dentro del termino procesal correspondiente, de la forma mas respetuosa me permito dar respuesta a la Demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentada por el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO mediante apoderado Judicial, en los siguientes términos

A LOS HECHOS

Muy respetuosamente me permito dar contestación a los hechos de la demanda de la forma como más adelante lo expresare y manifestando desde ya que se da contestación a la demanda entregada a mi poderdante y desconociendo si la misma fue modificada o algunos de los hechos cambiados o sustituidos ya que no nos fue entregado documento alguno que así lo indique.

AL HECHO PRIMERO: es cierto que el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA a fin de que iniciara proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

AL HECHO SEGUNDO: El hecho segundo no ES CIERTO y me permito explicar: El señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, en su calidad de hijo de la señora LUZ MIRYAN MORENO y sobrino de la señora ADIELA MORENO se le ha permitido tener como residencia temporal y en diferentes épocas el inmueble ubicado en la manzana 2 casa 11 del Barrio Santa Rita de la Ciudad de Armenia.

AL HECHO TERCERO: Con relación al hecho tercero, me permito manifestar lo siguiente: Del certificado de tradición que se anexo a la demanda y que se solicita se tenga como prueba podemos hacer la siguiente manifestación:
De la Anotación número 5 del certificado de tradición perteneciente a la Matricula inmobiliaria 280-100656 se desprende que el bien objeto de la presente fue adquirido por la señora ADIELA MORENO dentro del trámite notarial llevado a cabo mediante escritura número 95 de Fecha 27 de Enero de 2021 de la notaria Primera del Circulo Notarial de Calarcá y que contiene la Sucesión intestada del causante señor MANUEL MORENO BENAVIDES.
Lo anterior nos indica que la propietaria y poseedora del inmueble ubicado en la Manzana 2 casa 11 es la señora ADIELA MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 41.896.590.

Escaneado con CamScanner

AL HECHO CUARTO: No es cierto y me permito hacer la siguiente manifestación: La señora ADIELA MORENO además de ser la propietaria inscrita ha ejercido actos de posesión como señora y dueña del inmueble, actos como por ejemplo:

a.- Mediante resolución 01 de enero 4 de 2011 se ordenó la Prescripción de los impuestos de predial y complementarios adeudados con fecha posterior al día 21 de diciembre de 2005.

b.- Que Mediante resolución número 130 de 29 de enero de 2015 el día la Tesorería Municipal de Armenia concedió la prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones fiscales de los impuesto de Predial unificado y correspondiente a los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y que dicha actuación la realizó en su calidad de Heredera y poseedora del inmueble identificado con la cedula catastral 01-01-0157-0030-00

c.- Que desde el mismo enero 1 del año 2010 y hasta la fecha la señora ADIELA MORENO ha cancelado el impuesto de Predial unificado hecho que se demuestra con la presentación en esta contestación de demanda de los recibos de pago los pagos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con los hechos de la demanda no se presentaron actos de señor y dueño por parte del demandante, por lo tanto me permito manifestar que el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO pretende demostrar que por ser sobrino de la demandada y solo por ese hecho ha ejercido posesión sobre el inmueble.

PRETENCIONES

A las pretensiones de la parte demandante y de conformidad a los hechos narrados con el respeto debido me permito manifestar que me opongo a las peticiones primera y segunda y que por lo tanto las mismas sean desestimadas por parte del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 82 y siguientes, artículo 369 y siguientes y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para realizar interrogatorio de parte que en forma personal formularé al demandante señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, lo anterior para dar claridad a los hechos de la demanda y poder tener certeza de los mismos.

2.- Solicitud interrogar a los testigos de la parte demandante: Me permito solicitar se me otorgue autorización a fin de poder interrogar a los testigos de la parte actora y así poder tener más claridad sobre los hechos narrados en la demanda.

PRUEBA DOCUMENTAL

1.- Copia de la resolución número 001 de 4 de enero de 2011 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, Tesorería General Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía de Armenia Q.

Escaneado con CamScanner

2.- Copia de la resolución número 130 de 29 de enero de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, Tesorería General Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía de Armenia Q.
3.- Copia de los recibos de pago números 2107962 correspondiente al año 2021
4.- Copia de los recibos de pago números 2014939 correspondiente al año 2019
5.- Copia de los recibos de pago números 2114963 correspondiente al año 2020
6.- Copia de los recibos de pago números 2175789 correspondiente al año 2021
7.- Copia de los recibos de pago números 1944417 correspondiente al año 2017 y 2018.
8.- Copia de la escritura número 95 del 27 de enero de 2021 y corrida en la Notaria primera de Calarcá, como título de adquisición del inmueble objeto de la presente demanda.

Me permito solicitar como pruebas los documentos presentados por la parte actora

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento dado el presente proceso, por el conocimiento que se tiene del mismo, es Usted competente para conocer del presente proceso

NOTIFICACIONES

En cuanto a mi recibiré las notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 20ª No. 14-54 oficina 106 de la ciudad de Armenia Q
El demandante y su apoderado en las direcciones presentadas en el escrito de demanda.

Señor Juez,

Cordialmente

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG
Cc # 4.523.479 de Pijao
T.P. nro 56870 del C.S. de la judicatura

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería General
Ejecuciones Fiscales

DH-PGF-GT- 412

Armenia, 29 de Enero de 2015.

Señora.
ADIELA MORENO
Mz.C Casa No.22 Urbanización Sara (Entrada al Barrio Limonar)
Armenia.

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 130

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de citarla a la oficina de Ejecuciones Fiscales, Ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M, para que sea notificada personalmente de la Resolución No. 130 del 29 de Enero de 2015, por medio de la cual se resolvió su solicitud.

Cordialmente,

SILVIA LUCIA VELASQUEZ GRAJALES
Tesorera General

Proyecto y Elaboro: J. Chávez A
Reviso: Diego. A. Castro. G.-

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 115 C.P.630004
Correo Electrónico: Hacienda@armenia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL
EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No 001 del 4 de Enero de 2011

La Tesorera General del Municipio de Armenia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 Articulo 91 literal D, numeral 6, el Acuerdo 082 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) Adiela Moreno, identificado con la cedulad de ciudadanía No. 41896590, solicito la prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la Ficha Catastral No. 010101570030000

Que el articulo 817 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: "Termino de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones Fiscales, prescribe en el termino de cinco (5) años, contados a partir de:

1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente

2) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea

3) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores

4) La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión"

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del tesorero Municipal.

Que una vez analizada y verificada su petición, se determina la viabilidad de la solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto de Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2005, del inmueble distinguido con la ficha catastral número 010101570030000

ALCALDÍA DE ARMENIA

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL
EJECUCIONES FISCALES

Por lo antes expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones Fiscales del Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de Diciembre del año 2005, .del predio distinguido con la Ficha Catastral No. 010101570030000

ARTICULO SEGUNDO: Cítese al señor (a) Adiela Moreno, identificado con la cedulad de ciudadanía o Nit No. 41896590, con el fin de surtir la notificación personal del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Continuar con el proceso administrativo de cobro Coactivo de la ficha catastral No. 010101570030000, que adelanta la Tesorería General por intermedio de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, una vez quede ejecutoriado el presente acto, a partir del 01 de Enero del año 2006.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, del cual deberá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal.

Dada en Armenia Q. A los Cuatro (4) dias del mes de Enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nora Elcy Molina Huertas
Tesorera General

PROYECTO/Olga L.G.
ELABORO/Olga L. G.
REVISO Y APROBO/ Fanny A.M.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN

La Tesorera General del Municipio de Armenia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 Artículo 91 literal D, numeral 6, el Acuerdo 082 de 2008, El Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que la Señora. **ADIELA MORENO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.896.590 de Armenia, actuando en calidad de heredera del señor. **MANUEL MORENO BENAVIDEZ**, y quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, presentó solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio identificado con la ficha catastral No. **01.01.0157.0030.000,** por haber transcurrido más de cinco (5) años para ejercer su acción.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: "*Termino de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones Fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4) ***La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.***

De los hechos:

1. El hecho primero no es cierto ya que en nuestras bases de datos el señor. MANUEL MORENO BENAVIDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, es quien aparece como titular de dicho bien, aparte que su actuación es en calidad de heredera.

2. El hecho segundo respecto a la facturación del Impuesto Predial, la Administración Municipal en cabeza de la Tesorería General, lleva a cabo la expedición de forma trimestral, siendo esta enviada a la dirección registrada por el contribuyente, presentándose diferentes formas de pago ya sea de forma trimestral, a través de un acuerdo de pago, o abonos mensuales

3. El hecho tercero no es cierto toda vez que la factura de cobro que se emite por la entidad territorial no constituye por sí misma el titulo ejecutivo, en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en este orden de ideas no es pertinente ni aplicable el fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza ejecutoria propuesto frente a un documento que no constituye acto administrativo, por carecer de la calificación de título ejecutivo, entiéndase entonces que la factura de cobro que se emite es de generación sucesiva y periódica que se genera de forma trimestral, entendiendo entonces que en ningún momento sobre este documento aplicara lo referente a la ejecutoriedad del acto, definida en el artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, que constituye el momento procesal a partir del cual se inicia el término de ejecutoriedad o pérdida de este.

Escaneado con CamScanner

ANALISIS DEL DESPACHO

Que una vez analizada y verificada su petición, se determina la viabilidad de la solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado, ya que en su momento procesal no fue reportada ante la oficina de ejecuciones fiscales por parte de los funcionarios encargados de sistemas para su debido cobro por vía coactiva, conforme al numeral 1 del Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, además dicha obligación no fue determinada en debida forma por no haber sido reportadas en su momento procesal ante la oficina de Ejecuciones Fiscales para su debido cobro por vía coactiva, encontrándose hoy estas obligación con una antigüedad superior a los cinco años siendo este tributo consignado en el sistema de la administración por la oficina de sistemas con las correspondientes actualizaciones y liquidaciones en los términos de la ley 1066 de 2006.

Por lo antes expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones Fiscales del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con la ficha catastral No. **01.01.0157.0030.000, POR LOS** PERIODOS FISCALES, **2006, 2007, 2008, y 2009,** de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese a la señora. **ADIELA MORENO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.896.590 de Armenia, actuando en calidad de heredera del señor. **MANUEL MORENO BENAVIDEZ**, y quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, para surtir la notificación personal del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese dar aplicación de esta resolución en la Ficha Catastral No. **01.01.0157.0030.000,** por parte de la Tesorería General, y a su vez adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo por los periodos pendientes de cancelación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, del cual deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

Dada en Armenia Q. a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCIA VELASQUEZ GRAJALES
Tesorera General

Proyecto y Elaboro: J chavez A
Revisó: Diego A. Castro G

Escaneado con CamScanner

contestación demanda pertenencia rad 2021-00285 juzgado sexto civil municipal de Armenia.pdf

Oscar Garay Saleg <jlquindio@gmail.com>

Jue 30/09/2021 9:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío nuevamente contestación demandé y sus anexos a fin de que obren dentro del proceso radicado en el juzgado 6 civil municipal de Armenia.
Lo anterior debido al auto notificado anteriormente y para lo de su despacho
Cordialmente
Oscar Augusto Garay Saleg
T.P. 56870

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Referencia: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RADICADO
Nro. 630014003006-2021-00285-00

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, abogado inscrito, con cédula de ciudadanía número 4.523.479 expedida en Pijao y tarjeta profesional No 56.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jlquindio@gmail.com , en mi calidad de apoderado judicial de la señora ADIELA MORENO quien de la misma forma es mayor de edad y vecina de Armenia Q, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 41.896.590 y correo electrónico adielamoreno61@hotmail.com y dentro del termino procesal correspondiente, de la forma mas respetuosa me permito dar respuesta a la Demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentada por el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO mediante apoderado Judicial, en los siguientes términos

A LOS HECHOS

Muy respetuosamente me permito dar contestación a los hechos de la demanda de la forma como más adelante lo expresare y manifestando desde ya que se da contestación a la demanda entregada a mi poderdante y desconociendo si la misma fue modificada o algunos de los hechos cambiados o sustituidos ya que no nos fue entregado documento alguno que así lo indique.

AL HECHO PRIMERO: es cierto que el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA a fin de que iniciara proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

AL HECHO SEGUNDO: El hecho segundo no ES CIERTO y me permito explicar: El señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, en su calidad de hijo de la señora LUZ MIRYAN MORENO y sobrino de la señora ADIELA MORENO se le ha permitido tener como residencia temporal y en diferentes épocas el inmueble ubicado en la manzana 2 casa 11 del Barrio Santa Rita de la Ciudad de Armenia.

AL HECHO TERCERO: Con relación al hecho tercero, me permito manifestar lo siguiente: Del certificado de tradición que se anexo a la demanda y que se solicita se tenga como prueba podemos hacer la siguiente manifestación:
De la Anotación número 5 del certificado de tradición perteneciente a la Matricula inmobiliaria 280-100656 se desprende que el bien objeto de la presente fue adquirido por la señora ADIELA MORENO dentro del trámite notarial llevado a cabo mediante escritura número 95 de Fecha 27 de Enero de 2021 de la notaria Primera del Circulo Notarial de Calarcá y que contiene la Sucesión intestada del causante señor MANUEL MORENO BENAVIDES.
Lo anterior nos indica que la propietaria y poseedora del inmueble ubicado en la Manzana 2 casa 11 es la señora ADIELA MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 41.896.590.

Escaneado con CamScanner

AL HECHO CUARTO: No es cierto y me permito hacer la siguiente manifestación: La señora ADIELA MORENO además de ser la propietaria inscrita ha ejercido actos de posesión como señora y dueña del inmueble, actos como por ejemplo:

a.- Mediante resolución 01 de enero 4 de 2011 se ordenó la Prescripción de los impuestos de predial y complementarios adeudados con fecha posterior al día 21 de diciembre de 2005.

b.- Que Mediante resolución número 130 de 29 de enero de 2015 el día la Tesorería Municipal de Armenia concedió la prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones fiscales de los impuesto de Predial unificado y correspondiente a los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y que dicha actuación la realizó en su calidad de Heredera y poseedora del inmueble identificado con la cedula catastral 01-01-0157-0030-00

c.- Que desde el mismo enero 1 del año 2010 y hasta la fecha la señora ADIELA MORENO ha cancelado el impuesto de Predial unificado hecho que se demuestra con la presentación en esta contestación de demanda de los recibos de pago los pagos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con los hechos de la demanda no se presentaron actos de señor y dueño por parte del demandante, por lo tanto me permito manifestar que el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO pretende demostrar que por ser sobrino de la demandada y solo por ese hecho ha ejercido posesión sobre el inmueble.

PRETENCIONES

A las pretensiones de la parte demandante y de conformidad a los hechos narrados con el respeto debido me permito manifestar que me opongo a las peticiones primera y segunda y que por lo tanto las mismas sean desestimadas por parte del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 82 y siguientes, artículo 369 y siguientes y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para realizar interrogatorio de parte que en forma personal formularé al demandante señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, lo anterior para dar claridad a los hechos de la demanda y poder tener certeza de los mismos.

2.- Solicitud interrogar a los testigos de la parte demandante: Me permito solicitar se me otorgue autorización a fin de poder interrogar a los testigos de la parte actora y así poder tener más claridad sobre los hechos narrados en la demanda.

PRUEBA DOCUMENTAL

1.- Copia de la resolución número 001 de 4 de enero de 2011 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, Tesorería General Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía de Armenia Q.

Escaneado con CamScanner

2.- Copia de la resolución número 130 de 29 de enero de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, Tesorería General Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía de Armenia Q.
3.- Copia de los recibos de pago números 2107962 correspondiente al año 2021
4.- Copia de los recibos de pago números 2014939 correspondiente al año 2019
5.- Copia de los recibos de pago números 2114963 correspondiente al año 2020
6.- Copia de los recibos de pago números 2175789 correspondiente al año 2021
7.- Copia de los recibos de pago números 1944417 correspondiente al año 2017 y 2018.
8.- Copia de la escritura número 95 del 27 de enero de 2021 y corrida en la Notaria primera de Calarcá, como título de adquisición del inmueble objeto de la presente demanda.

Me permito solicitar como pruebas los documentos presentados por la parte actora

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento dado el presente proceso, por el conocimiento que se tiene del mismo, es Usted competente para conocer del presente proceso

NOTIFICACIONES

En cuanto a mi recibiré las notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 20ª No. 14-54 oficina 106 de la ciudad de Armenia Q
El demandante y su apoderado en las direcciones presentadas en el escrito de demanda.

Señor Juez,

Cordialmente

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG
Cc # 4.523.479 de Pijao
T.P. nro 56870 del C.S. de la judicatura

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería General
Ejecuciones Fiscales

DH-PGF-GT- 412

Armenia, 29 de Enero de 2015.

Señora.
ADIELA MORENO
Mz.C Casa No.22 Urbanización Sara (Entrada al Barrio Limonar)
Armenia.

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 130

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de citarla a la oficina de Ejecuciones Fiscales, Ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M, para que sea notificada personalmente de la Resolución No. 130 del 29 de Enero de 2015, por medio de la cual se resolvió su solicitud.

Cordialmente,

SILVIA LUCIA VELASQUEZ GRAJALES
Tesorera General

Proyecto y Elaboro: J. Chávez A
Reviso: Diego. A. Castro. G.-

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 115 C.P.630004
Correo Electrónico: Hacienda@armenia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL
EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No 001 del 4 de Enero de 2011

La Tesorera General del Municipio de Armenia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 Articulo 91 literal D, numeral 6, el Acuerdo 082 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) Adiela Moreno, identificado con la cedulad de ciudadanía No. 41896590, solicito la prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la Ficha Catastral No. 010101570030000

Que el articulo 817 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: "Termino de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones Fiscales, prescribe en el termino de cinco (5) años, contados a partir de:

1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente

2) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea

3) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores

4) La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión"

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del tesorero Municipal.

Que una vez analizada y verificada su petición, se determina la viabilidad de la solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto de Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2005, del inmueble distinguido con la ficha catastral número 010101570030000

ALCALDÍA DE ARMENIA

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL
EJECUCIONES FISCALES

Por lo antes expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones Fiscales del Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de Diciembre del año 2005, .del predio distinguido con la Ficha Catastral No. 010101570030000

ARTICULO SEGUNDO: Cítese al señor (a) Adiela Moreno, identificado con la cedulad de ciudadanía o Nit No. 41896590, con el fin de surtir la notificación personal del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Continuar con el proceso administrativo de cobro Coactivo de la ficha catastral No. 010101570030000, que adelanta la Tesorería General por intermedio de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, una vez quede ejecutoriado el presente acto, a partir del 01 de Enero del año 2006.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, del cual deberá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal.

Dada en Armenia Q. A los Cuatro (4) dias del mes de Enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nora Elcy Molina Huertas
Tesorera General

PROYECTO/Olga L.G.
ELABORO/Olga L. G.
REVISO Y APROBO/ Fanny A.M.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN

La Tesorera General del Municipio de Armenia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 Artículo 91 literal D, numeral 6, el Acuerdo 082 de 2008, El Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que la Señora. **ADIELA MORENO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.896.590 de Armenia, actuando en calidad de heredera del señor. **MANUEL MORENO BENAVIDEZ**, y quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, presentó solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio identificado con la ficha catastral No. **01.01.0157.0030.000,** por haber transcurrido más de cinco (5) años para ejercer su acción.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: "*Termino de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones Fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4) ***La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.***

De los hechos:

1. El hecho primero no es cierto ya que en nuestras bases de datos el señor. MANUEL MORENO BENAVIDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, es quien aparece como titular de dicho bien, aparte que su actuación es en calidad de heredera.

2. El hecho segundo respecto a la facturación del Impuesto Predial, la Administración Municipal en cabeza de la Tesorería General, lleva a cabo la expedición de forma trimestral, siendo esta enviada a la dirección registrada por el contribuyente, presentándose diferentes formas de pago ya sea de forma trimestral, a través de un acuerdo de pago, o abonos mensuales

3. El hecho tercero no es cierto toda vez que la factura de cobro que se emite por la entidad territorial no constituye por sí misma el titulo ejecutivo, en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en este orden de ideas no es pertinente ni aplicable el fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza ejecutoria propuesto frente a un documento que no constituye acto administrativo, por carecer de la calificación de título ejecutivo, entiéndase entonces que la factura de cobro que se emite es de generación sucesiva y periódica que se genera de forma trimestral, entendiendo entonces que en ningún momento sobre este documento aplicara lo referente a la ejecutoriedad del acto, definida en el artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, que constituye el momento procesal a partir del cual se inicia el término de ejecutoriedad o pérdida de este.

Escaneado con CamScanner

ANALISIS DEL DESPACHO

Que una vez analizada y verificada su petición, se determina la viabilidad de la solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado, ya que en su momento procesal no fue reportada ante la oficina de ejecuciones fiscales por parte de los funcionarios encargados de sistemas para su debido cobro por vía coactiva, conforme al numeral 1 del Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, además dicha obligación no fue determinada en debida forma por no haber sido reportadas en su momento procesal ante la oficina de Ejecuciones Fiscales para su debido cobro por vía coactiva, encontrándose hoy estas obligación con una antigüedad superior a los cinco años siendo este tributo consignado en el sistema de la administración por la oficina de sistemas con las correspondientes actualizaciones y liquidaciones en los términos de la ley 1066 de 2006.

Por lo antes expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prescripción de la Acción de cobro de las obligaciones Fiscales del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con la ficha catastral No. **01.01.0157.0030.000, POR LOS** PERIODOS FISCALES, **2006, 2007, 2008, y 2009,** de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese a la señora. **ADIELA MORENO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.896.590 de Armenia, actuando en calidad de heredera del señor. **MANUEL MORENO BENAVIDEZ**, y quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.245.671, para surtir la notificación personal del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese dar aplicación de esta resolución en la Ficha Catastral No. **01.01.0157.0030.000,** por parte de la Tesorería General, y a su vez adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo por los periodos pendientes de cancelación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, del cual deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

Dada en Armenia Q. a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCIA VELASQUEZ GRAJALES
Tesorera General

Proyecto y Elaboro: J chavez A
Revisó: Diego A. Castro G

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2107962 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01541 2107962 Caja: 541 Valor Pagado 110.835.00
Fecha 26-ENE-2021
Avaluo: 25.047.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Acuerdo : -
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA
Obra ".
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 Sobretasa Ambiental	28179	2021	110.835.00
1001 Predial	93927		
1010 Sobretasa Bomberil	9393	Total:	110.835.00
		Dcto.	20.664.00
Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro MARIVE - MARIA ALEJANDRA RIVERA MORENO
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE

Fecha del Sistema
26-ENE-2021 04:45 PM

Banco de Occidente
SAE ALCALDIA DE ARMENIA
1 26 ENE 2021 1
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2014939 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01524 2014939 Caja: 524 Valor Pagado 145.786.00
Fecha 18-MAR-2019

Avaluo: 23.609.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	118045	2019	145.786.00
1004	Sobretasa Ambiental	35414		
1010	Sobretasa Bomberil	11805	Total:	145.786.00
			Dcto	19.478.00

Valor a Favor: 0.00
Observacio

Elaboro LAVC - LUZ ANDREA VILLANUEVA CARDONA
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE

Fecha del Sistema
18-MAR-2019 05:26 PM

Banco de Occidente
SAE ALCALDIA DE ARMENIA
18 MAR 2019
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la Impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2114963 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01546 2103453 Caja: 546 Valor Pagado 170,220.00
Fecha 28-OCT-2020

Avaluo: 24,317,000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL.
Dirección MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra : -

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1010	Sobretasa Bomberil	12159	2020	170,220.00
1004	Sobretasa Ambiental	36476		
1001	Predial	121585	Total:	170,220.00
			Dcto.	0.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro BSDAVI - BRYAN STIVEN DAVILA GIRALDO
Terminal WINGEDUPNPC-PC1pc

Fecha del Sistema
28-OCT-2020 12:32 PM

Banco de Occidente
SALMPID. DE ARMENIA
28 OCT 2020
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 2175789 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01546 2175771 Caja: 546 Valor Pagado 43,831.00
Fecha 26-ENE-2021
Avaluo: 25,047,000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 010100000157003000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: 1245671 MORENO BENAVIDEZ MANUEL
Direcci$n MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	31308	2021	43,831.00
1004	Sobretasa Ambiental	9392		
1010	Sobretasa Bomberil	3131	Total:	43,831.00
			Dcto.	0.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro BSDAVI - BRYAN STIVEN DAVILA GIRALDO
Terminal WORKGROUP\DELL-PC:DELL

Fecha del Sistema
26-ENE-2021 03:59 PM

26 ENE 2021
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.
COMPROBANTE DE INGRESO

No. 1944417 **A**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01527 1944417 Caja: 527 Valor Pagado 318.133.00
Fecha 11-ABR-2018
Avaluo: 22.921.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01010000015700300000000000 MANUEL MORENO BENAVIDEZ
Tercero: . .
Direcci&n MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 2 CS 11 BR SANTA RITA Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1004	Sobretasa Ambiental	67762	2018	147.841.00
1015	Recargo Bomberos	1040	2017	170.292.00
1001	Predial	225870		
1005	Recargos S.Ambiental	3112	Total:	318.133.00
1010	Sobretasa Bomberil	22588	Dcto.	12.607.00
1002	Recargos predial	10368		
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Elaboro JFNA - JHONATAN FELIPE NOVOA ARIAS
Terminal WORKGROUP\PC-THINK:pc

Fecha del Sistema
11-ABR-2018 10:37 AM

Banco de Occidente
ALCALDIA DE ARMENIA
11 ABR. 2018
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente.
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ESCRITURA Nº: *NOVENTA Y CINCO (95)*

FECHADA: 27 DE ENERO DE 2021

CLASE DE ACTO
SUCESIÓN
A FAVOR
ADÍELA MORENO

NOTARIA PRIMERA
CALARCÁ QUINDÍO
Cra. 26 N° 40-00 Telefax: 7433126
primeracalarca@supernotariado.gov.co
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa072245692 Ca388514874

Departamento del Quindío
Notaría Primera del Círculo de Calarcá
Escritura No.95 (Noventa y Cinco)
(Enero 27 de 2021)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-100656
FICHA CATASTRAL	010100000157003000000000
AVALÚO CATASTRAL	$25.047.000.00
UBICACIÓN DEL PREDIO:	
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA
NOMBRE O DIRECCIÓN	LOTE 11 MANZANA 2 URBANIZACION SANTA RITA
TIPO DE PREDIO	URBANO
CODIGO 0901	ACLARACION
CUANTIA	SIN CUANTIA
CODIGO 0708	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
CUANTÍA	SIN CUANTIA
CODIGO 0109	LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (SUCESION)
CUANTÍA	$ 25.100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO- IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE:	**MANUEL MORENO BENAVIDES** C.C.No 1.245.261
ADJUDICATARIA:	**ADIELA MORENO** C.C.No 41.896.590

==========

NOTARIA 22 PRIMERA CALARCA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

SECCION PRIMERA- ACLARACION: En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, **LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO**, Notario Primero del Círculo de Calarcá (Quindío), compareció el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG,** mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.523.479 expedida en Pijao Quindío, portador de la tarjeta profesional Nro 56870 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de APODERADO ESPECIAL de la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.590, en calidad de heredera por trasmisión, respecto de su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, ésta última con la calidad de HEREDERA, dentro la sucesión intestada del señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261 y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261, por COMPRAVENTA realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, adquirió el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, cuyos linderos y demás especificaciones se hacen constar en la escritura antes mencionada. **SEGUNDO:** Que en la referida escritura 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** igualmente constituyó patrimonio de familia inembargable a favor, de sus hijos, entre ellos, el señor **"ERNESTO" MORENO SUAREZ**, sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245693 Ca388514873

embargo, del propio documento de identificación, esto, es su cédula de ciudadanía, se establece que su nombre e identificación correcto es **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** nombre con el cual figura, inicialmente, en su Registro Civil de Nacimiento y, se ratifica, en el de Defunción, documentos en los cuales aparece, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.245.485 de Armenia, de los cuales, sendas copias presenta para su protocolización con este publico instrumento. **TERCERO:** Que en los anteriores términos se deja aclarada la escritura número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, quedando incólumes los demás aspectos del citado instrumento.----------

==========

SECCION SEGUNDA- CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: Una vez más, comparece el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**, de condiciones civiles y personales descritas en la SECCION PRIMERA de este público instrumento y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.245.261, por COMPRAVENTA realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ACLARADA, a través del presente instrumento público, tal y como consta en su SECCIÓN PRIMERA, adquirió el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **SEGUNDO:** Que en la referida escritura 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío, ACLARADA tal y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

como consta en la sección primera de este público instrumento, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** igualmente constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor propio; de sus HIJOS: **ALICIA MORENO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.452.115, **BENJAMIN MORENO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.251.197, **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.245.485 e **ISRAEL MORENO SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.250.027; así mismo, a favor de los hijos que llegare a tener, acto debidamente inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-100656. **TERCERO:** Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES**, plenamente identificado, en su condición de SOLTERO, sin unión marital de hecho vigente, falleció el 17 de febrero de1969, en la ciudad de Armenia, Quindío, según Registro Civil de Defunción que obra en el protocolo de la Notaría 2ª de Armenia, bajo el indicativo serial 04595966. **CUARTO:** Que los hijos del causante, igualmente beneficiarios del patrimonio de familia, como quedó expresado anteriormente, fallecieron, lo cual describe de la siguiente forma: **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, falleció en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Segunda de Armenia Quindío, bajo el indicativo serial 04594082; **BENJAMIN MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.251.197, falleció el 05 de marzo de 2001, en la ciudad de Armenia, Quindío, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, bajo el indicativo serial 04600827; **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.245.485, falleció el 04 de julio de 2002, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Catorce de Cali, bajo el indicativo serial 04211386 e **ISRAEL MORENO SUAREZ,** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía número 1.250.027, según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, código de verificación 263211411128, falleció el 11 de octubre de 1998, en la ciudad de Armenia, Quindío,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245694 Ca388514872

según Registro Civil de Defunción que obra en la Notaría Tercera de Armenia, bajo el indicativo serial 2198813. Que con posterioridad a la constitución de dicho acto, el causante, señor **MANUEL MORENO BENAVIDES**, no procreó otros hijos; en consecuencia se declara CANCELADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PATRIMONIO DE FAMILIA INNEMBARGABLE y por lo tanto libre de dicha limitación el inmueble descrito.----------

==========

SECCION SEGUNDA-SUCESION: Una vez más, comparece el abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**, de condiciones civiles y personales descritas en la SECCION PRIMERA de este público instrumento y MANIFESTÓ: **PRIMERO:** Que obrando como apoderado especial de la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.590, ésta en calidad de HEREDERA POR TRANSMISIÓN, respecto de su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, dentro la sucesión intestada del señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.245.261, eleva a escritura pública el trabajo de partición de bienes, trámite iniciado en esta Notaría mediante acta Número 122 del 15 de diciembre de 2020, dándose cumplimiento a lo ordenado por el Art. 844 del Estatuto Tributario de la Administración de Impuestos Nacionales y dejado transcurrir el término de emplazamiento de que trata el artículo 3º, numeral 3 del Decreto 902 de 1988, el mismo que se surtió en el periódico LA CRÓNICA el 18 de diciembre de 2020 y en la emisora TRANSMISORA QUINDÍO de la ciudad de Armenia el día 30 de diciembre del año 2020, en las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las seis de la tarde (6:00 pm), sin que ninguna persona se presentara a hacer reclamación o mostrar interés sobre la presente sucesión. La totalidad de la documentación que comprende la actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que los hechos que respaldan su solicitud se resumen de la siguiente manera:1) Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** quien en vida se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072245694 Ca388514872
NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE LA CARCA QUINDIO

Escaneado con CamScanner

identificaba con la cédula de ciudadanía N°1.245.261, falleció en el municipio de Armenia Quindío el día 17 de febrero de 1969, siendo el municipio de Calarcá su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. **2)** Que el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** no contrajo matrimonio pero en vida procreó cuatro (4) hijos, actualmente fallecidos, a saber: **ISRAEL MORENO SUAREZ, ALICIA MORENO SUAREZ, BENJAMIN MORENO SUAREZ Y MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** quienes en vida se identificaban con cédula de ciudadanía N°1.250.027, 24.452.115, 1.251.197 y 1.245.485, quienes legalmente serían los llamados a solicitar la herencia dejada por su fallecido padre. **3)** Que el señor **ISRAEL MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el día 4 de noviembre de 1922 en el municipio de Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 11 de octubre de 1998. **4)** Que el señor **BENJAMIN MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el 12 de febrero de 1926 en el municipio de Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 5 de marzo de 2001. **5)** Que el señor **MANUEL ERNESTO MORENO SUAREZ,** arriba identificado, nació el día 26 de mayo de 1934 en el municipio e Calarcá Quindío, hombre soltero y en vida no procreó hijos y falleció el día 04 de julio de 2002. **6)** Que la señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** arriba identificada, nació el día 08 de diciembre de 1924 en el municipio de Calarcá y falleció 15 de junio de 2003. **7)** Que la señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** mujer soltera, procreó una hija: **ADIELA MORENO,** mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.896.590, su poderdante y quien a nombre de su señora madre y por derecho de transmisión, le ha otorgado poder especial amplio y suficiente para iniciar el presente trámite. **8)** Que no hay lugar a liquidación de sociedad conyugal, ni liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, ya que el causante, señor **MANUEL MORENO BENAVIDES** en vida no contrajo matrimonio, no declaró unión marital de hecho. **9)** Que la señora **ADIELA MORENO,** su poderdante, es mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en su propio nombre, en la solicitud de la presente liquidación y que para dar el tramite previsto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245695 Ca388514871

en el decreto 902 de 1988, la mencionada señora le ha conferido poder especial **10)** Que la señora **ADIELA MORENO** en su calidad de heredera por transmisión de la derechos herenciales acepta la herencia con beneficio de inventario. **11)** Que se trata de una sucesión intestada, corresponde a su poderdante el cien por ciento de todos los derechos herenciales. **12)** Que además de los bienes que se presentan en el inventario y avalúos no se conocen más bienes del causante. **13)** Que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la solicitud. ----------

TERCERO: INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES- ACTIVO.----------

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la causante **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por COMPRAVENTA, realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia, aclarada tal y como consta en la sección primera de este público instrumento, actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-100656.**----------

SE AVALÚA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

NOTARIA 2 ARMENIA
ELIZABETH MEJIA ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

TOTAL VALOR BIENES INVENTARIADOS: **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo).** ----------

PASIVOS SUCESORALES: No se reportan pasivos a cargo de la presente sucesión

CUARTO: **LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS** Que la partición de bienes a adjudicar, de acuerdo con el trabajo presentado y la adjudicación que la misma heredera consiente y en cumplimiento del Decreto 902 de 1988, es del siguiente tenor: ----------

HIJUELA UNICA: Le corresponde a la señora **ADIELA MORENO,** mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.896.590, en calidad de HEREDERA, POR DERECHO DE TRANSMISION, al hacer aceptación de la herencia, con el otorgamiento del correspondiente poder, deferida a su madre, señora **ALICIA MORENO SUAREZ,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.452.115, fallecida en Armenia, Quindío, el 15 de junio de 2003, con ocasión de la delación sin alcanzar a aceptar o repudiar su calidad de HEREDERA, respecto de la sucesión intestada de su padre, el señor **MANUEL MORENO BENAVIDES** (artículos 1013 y 1014 del Código Civil). Para pagarle se le adjudica el CIEN POR CIENTO 100% de la siguiente partida: ----------

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, determinado como lote 11 de la manzana 2 de la urbanización Santa Rita, del área urbana la de ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados, identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000 y matrícula inmobiliaria número 280-100656, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORESTE, CON EL LOTE N°12 EN 17.50 METROS; POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA EN 6.86 METROS; POR EL SUROESTE, CON EL LOTE N° 10 EN 17.50 METROS Y POR EL SURESTE CON EL LOTE N° 24 EN 5.92 METROS; Y CON EL LOTE N° 23 EN 0.94 METROS###. **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la causante **MANUEL MORENO BENAVIDES**, por COMPRAVENTA, realizada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura pública No 1325, otorgada el 07 de julio de 1961 en la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa072245696 Ca388514870

Primera de Armenia, aclarada tal y como consta en la sección primera de este público instrumento, actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-100656.** ----------

SE AVALÚA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

TOTAL VALOR BIENES INVENTARIADOS Y ADJUDICADOS: VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo). ----------

---------- **COMPROBACIÓN** ----------

TOTAL VALOR BIENES ADJUDICADOS: **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($25.100.000.oo).** ----------

HIJUELA UNICA.....		**$ 25.100.000.00**
SUMAS IGUALES	**$25.100.000.00**	**$ 25.100.000.00**

QUINTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales, efectuada de común acuerdo entre los interesados. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, modificatorio del artículo 90 del Estatuto Tributario, el suscrito abogado de acuerdo con las facultades conferidas manifiesto, bajo juramento, que el avaluó del inmueble incluido en el presente instrumento corresponde al real y no ha sido objeto de pacto privado alguno que señale un valor diferente. Que tampoco existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública. No obstante lo anterior, el suscrito Notario advierte, que en desarrollo de la norma en cita, cuando el valor asignado difiera notoriamente del valor comercial del inmueble objeto de adjudicación, el mismo podrá ser rechazado dentro de un proceso de fiscalización por la DIAN. Se presume que dicho valor difiere

Aa072245696 Ca388514870

Cod. NOTARIA 2 ARMENIA 1001MDAQAEaIIJO

ALBERTO MARCA QUINDIO

Escaneado con CamScanner

notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie y calidad, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado del bien objeto de la presente escritura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Manifiesta el adjudicatario que le confiere poder especial amplio y suficiente al apoderado para que cuando fuere necesario aclare el presente instrumento en caso de ser devuelto por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, por alguna de las causales previstas en la ley. Así mismo el compareciente faculta a la Notaria para que designe a un empleado para que se notifique y reclame la copia de la escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, otorgándole facultades plenas a esta persona para que si es del caso renuncie a términos de ejecutoria del eventual acto administrativo que disponga la devolución del instrumento. **ANEXOS:** Se PROTOCOLIZAN todos los documentos tenidos en cuenta dentro el trámite sucesoral y que fueron presentados por el apoderado de la parte interesada, a saber: Poder otorgado por la solicitante, señora **ADIELA MORENO,** al abogado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG**; copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante **MANUEL MRENO BENAVIDES**; copia auténtica de las partidas de bautismo y Registro Civil de Nacimiento de los hijos del causante, mencionados en el hecho 2); copia auténtica del Registro Civil de Defunción de los hijos del causante; copia auténtica del y Registro Civil de Nacimiento de la heredera por trasmisión del causante, mencionados en el hecho 7); copia simple de la escritura pública número 1325 otorgado el 07 de julio de 1961 en la Notaría Primera de Armenia Quindío; certificado de tradición respecto de la matrícula inmobiliaria No 280-100656, fechado el 14 de diciembre de 2020; PAZ Y SALVO No 20231448 expedido el 26 de enero de 2021, por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO al señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, válido hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto del predio identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y avaluado en la suma de $25.047.000.00;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa072245697 Ca388514869

PAZ Y SALVO No 20198621 expedido el 26 de enero de 2021, por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO al señor **MANUEL MORENO BENAVIDES,** por concepto de VALORIZACION, válido hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto del predio identificado con ficha catastral número 01010000015700300000000000 y avaluado en la suma de $25.047.000.00; acta de iniciación No 122 del 15 de Diciembre de 2020; página del periódico LA CRÓNICA, fechada el 18 de Diciembre de 2020, donde consta la publicación del Edicto Emplazatorio; fotocopia del mismo Edicto con la certificación de que fue transmitido por la radiodifusora TRANSMISORA QUINDÍO el 20 de Noviembre de 2020; Edicto Emplazatorio que permaneció fijado en la cartelera de la Notaría, con la correspondiente nota de desfijación; copia autentica de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado **OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG.**----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiesta (n) que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer el código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso de que el (la) (los) compareciente (s) presente (n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. en todo caso, los titulares de la contraseña de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida por ellos (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.,), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.----------

Aa072245697 Ca388514869

22-10-20 NOTARIA PRIMERA 16-12-20 CLARCA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente advertido de la formalidad de su registro oportuno, quien la encontró conforme al pensamiento y voluntad de sus poderdantes y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarla ante el suscrito NOTARIO quien da fe. Declara además el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura, antes de ser firmada, respecto a su nombre e identificación y/o del causante, de los herederos y demás intervinientes; a la identificación registral y catastral de los bienes objeto del presente acto, a su cabida, dimensiones y/o forma de adquisición, da lugar a una escritura aclaratoria que ocasiona nuevos gastos para los que intervinieron en el instrumento corregido, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: Aa072245692, Aa072245693, Aa072245694, Aa072245695, Aa072245696, Aa072245697. ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 226.865 I.V.A.: $ 69.096

FONDO Y NOTARIADO: $ 19.800 EXTENSION Y COPIAS: $ 136.800

EL COMPARECIENTE:

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG
C.C. No. 4.523.479 expedida en Pijao
T.P. No. 56870 DEL C.S.J.
TEL: 3113096222
DIR: Calle 20 A # 14-54 (pasaje Bolívar) oficina 106 de Armenia
EMAIL: jlquindio@gmail.com

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCÁ
QUINDÍO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO
Arch/ SUCESIÓN 22 Angela

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ES PRIMER EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **95 DE** FECHA **27 DE ENERO DE 2021** QUE SE EXPIDE EN **07 HOJAS ÚTILES,** CON DESTINO A: ADÍELA MORENO = **COMO TITULO DE DOMINIO**

CALARCÁ – QUINDÍO, 05 DE FEBRERO DE 2021

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCA
QUINDIO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CALARCÁ QUINDÍO

Ca388514861

Ca388514861

16-12-20

Cadena s.a.

11021UOBaA55CA56

Escaneado con CamScanner

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

ADIELA MORENO, mayor de edad y vecina de Armenia Q, identificada con la Cédula de ciudadanía número 41.896.590 expedida en Armenia, correo electrónico adielamoreno61@hotmail.com ,mediante el presente escrito y con el debido respeto me permito manifestar al señor Juez que otorgo Poder especial amplio y suficiente al Doctor OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, abogado en ejercicio con T.P. # 56870 del C.S. de la Judicatura, identificado con la Cédula de ciudadanía número 4.523.479 expedida en Pijao Quindio. Abogado en ejercicio con T.P # 56870 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico jlquindio@gmail.com ,para que en mi nombre y representación de contestación y continué conociendo del proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurado por el señor JHON ALEXANDER GARCIA MORENO, quien de la misma forma es mayor de edad y vecino de Armenia, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 89.005.978 , correo electrónico morenojhonalexander191@gmail.com . Demanda presentada mediante apoderado judicial y en mi contra y que se encuentra radicado en su despacho con el # 2021-00285-00

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en fin realizar todas aquellas diligencias en bien de mis intereses y en las del cumplimiento del poder otorgado y es especial para presentar excepciones, nulidades.

Sírvase, Señor Juez, dar posesión y reconocer personería a mi apoderado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ADIELA MORENO
Cc # 41.896.590

Acepto

OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

5160281

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: ADIELA MORENO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41896590 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adiela Moreno

rnm0ok6qjm46
18/08/2021 - 14:26:15

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Notaría Quinta de Armenia - Quindío

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0ok6qjm46

Acta 1

Escaneado con CamScanner

Contestacion de Demanda JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL RADICADO: 2021-00285

jorge Betancur <asesoriasjuridicasjb@hotmail.com>

Mié 9/03/2022 10:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mediante el presente allego el escrito de la referencia

Atentamente,

JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ
C.C. 18.420.650 de Montenegro (Q.)
T.P. 237606 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío
E. S. D.

	PROCESO:	DECLARATIVO.
	DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER GARCIA MORENO.
REF.:	**DEMANDADA:**	ADIELA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
	ASUNTO:	Contestación Demanda.
	RADICADO:	2021-00285.

JORGE EDWARD BETANCUR VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.420.650 expedida en Montenegro (Q.), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 237606 del Consejo Superior de la Judicatura**,** mediante el presente escrito y en atención al auto que me llegó a mi correo el día 22 de Febrero de 2022, de fecha del 23 de septiembre de 2021 que me designa como curador ad-litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, y dentro del término procesal correspondiente, me permito dar respuesta a la Demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentada por el señor **JHON ALEXANDER GARCIA MORENO** mediante apoderada Judicial, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

Me permito dar contestación a los hechos de la demanda de la siguiente forma:
AL HECHO PRIMERO: Es cierto que el señor **JHON ALEXANDER GARCIA MORENO** le otorgó poder a la abogada **ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA** a fin de que iniciara proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, según poder que se adjuntó al escrito de demanda inicial.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta y es algo que la parte demandante deberá probar.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, pues analizando el certificado de tradición allegado por la abogada de la parte demandante se puede evidenciar en la anotación No 5 que la forma en la que la demandada adquirió el inmueble es a través de una adjudicación en sucesión, en calidad de heredera por transmisión de **ALICIA MORENO SUAREZ**, mediante escritura 95 del 27/1/2021 de la notaria primera de Calarcá.

AL HECHO CUARTO: No me consta, este hecho deberá probarse toda vez que es el objeto de la litis, y me atengo a lo que se pueda probar.

PRETENSIONES

Frente a este acápite me permito pronunciarme de la siguiente forma:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me atengo a lo que su señoría decida, después de analizar todo el contenido de la Demanda, junto con sus anexos y medios de pruebas.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: A esta de igual forma me atengo lo que a bien decida su señoría como consecuencia de la decisión de la primera pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 82 al 84, 368 al 373 y 375 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ACTIVIDADES DE CURADOR

Verifique la escritura de la sucesión, mediante la cual adquirió el inmueble como única heredera la aquí demandada, Pantallazos de Publicaciones en mis redes sociales, para tratar de contactar a personas que puedan tener interés en el bien inmueble objeto del presente proceso.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento y competencia dado el presente proceso, por el conocimiento que se tiene del mismo, es Usted competente para conocer del presente proceso

NOTIFICACIONES

- El demandante y su apoderado en las direcciones presentadas en el escrito de demanda.
- La señora ADIELA MORENO, junto con su apoderado según manifestó en su escrito de contestacion en la secretaría de su despacho o en su oficina ubicada en la calle 20ª No. 14-54 oficina 106 de la ciudad de Armenia Q
- El suscrito en la calle 21 # 16-37 oficina 603, edificio banco popular, Armenia Quindío, email: asesoriasjuridicasjb@hotmail.com Cel 3117617926.

Del señor Juez,

JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ
C.C. 18.420.650 de Montenegro (Q.)
T.P. 237606 del C.S.J.

12:01 92 %
facebook

Jorge Betancur Vásquez
Hace un momento ·

Jorge Edward Betancur Vásquez informo a las personas que puedan tener interés en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-100656, que sobre dicho inmueble cursa proceso de Pertenencia con radicado 2021-00285 del juzgado 6 civil municipal de Armenia Quindío, en el cual me nombraron curador ad-litem de las personas indeterminadas, para lo cual se pueden comunicar a mi cel:3117617926 o e-mail: asesoriasjuridicasjb@hotmail.com

I.COM
i.com

Mi estado
justo ahora

Jorge Edward Betancur Vásquez informo a las personas
que puedan tener interés en
el bien inmueble identificado
con matrícula inmobiliaria 280-100656, que sobre dicho
inmueble cursa proceso de
Pertenencia con radicado 2021-00285 del juzgado 6 civil municipal de Armenia

ACTUALIZACION DEL CREDITO - JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202100408 - DEMANDANTE: APISCOOP - DEMANDADA: MARIA DIGNORY TOVAR CANDIA

candia julieth cruz arias <kandiajca@hotmail.com>

Lun 26/09/2022 14:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia Q., 26 de septiembre de 2022

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Referencia: PROCESO EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: APISCOOP
Demandado: MARIA DIGNORY TOVAR CANDIA C.C. No. 41.895.417
Radicación: 63001400300620210040800

Asunto: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO y SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.939.733 expedida en Armenia Q, portadora de la Tarjea profesional de abogada No. 130.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Representante legal y apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto:

1. Presento ante usted, la actualización de la liquidación del crédito cobrado en este asunto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		**TASA INTERES**	**DIAS**	**CAPITAL**	**INTERES**	**ABONOS**	**TOTAL**
Inntereses aprobados por el juzgado al 15/12/2021							**$ 393.552**
16/12/2021	31/12/2021	2,18%	14	$ 4.190.000	$ 42.626	mas capital	$ 4.626.178
1/01/2022	31/01/2022	2,20%	30	$ 4.190.000	$ 92.180		$ 4.718.358
1/02/2022	28/02/2022	2,28%	30	$ 4.190.000	$ 95.532		$ 4.813.890
1/03/2022	31/03/2022	2,30%	30	$ 4.190.000	$ 96.370		$ 4.910.260
1/04/2022	30/04/2022	2,38%	30	$ 4.190.000	$ 99.722		$ 5.009.982
1/05/2022	31/05/2022	2,46%	30	$ 4.190.000	$ 103.074	$ 2.352.657	$ 2.760.399
1/06/2022	30/06/2022	2,55%	30	$ 2.760.399	$ 70.390		$ 2.830.789
1/07/2022	31/07/2022	2,66%	30	$ 2.760.399	$ 73.427		$ 2.904.216
1/08/2022	31/08/2022	2,77%	30	$ 2.760.399	$ 76.463		$ 2.980.679
1/09/2022	30/09/2022	2,93%	26	$ 2.760.399	$ 70.096		$ 3.050.775

Capital Nuevo	2.760.399,27
Intereses de mora del 1/06/2020 al 26/09/2022	290.375,57
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 26/09/2022	3.050.774,84

Los anteriores porcentajes de interés de mora fueron sustraídos de la página oficial de la Superintendencia financiera del histórico de los intereses bancarios corrientes https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10829/reAncha/1/c/0.

2. Solicito que de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se sirva ordenar que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito y las costas, se haga la entrega a la suscrita apoderada judicial, de los dineros retenidos, y que en lo sucesivo se entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

De usted con todo respeto,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.